RESOLUCIÓN N° 265

POR LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO N° 08/2024, CELEBRADO CON LA FIRMA NOEL INGENIERÍA DE OSVALDO NOEL BENÍTEZ ACOSTA EN EL MARCO DEL LLAMADO A MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 06/2024 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS (MOTOBOMBAS Y GENERADOR) PLURIANUAL – ID N.° 453.468", PARA LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR".

Asunción, 10 de junio de 2025

VISTO: El Memorándum DGAF N° 177 de fecha 02 de junio de 2025, presentado por el Lic. Martín Navarro, Director General de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del citado memorándum remite el proyecto de resolución *Por la cual se dispone la terminación del Contrato N° 08/2024 celebrado con la firma Noel Ingeniería de Osvaldo Noel Benítez Acosta en el marco del llamado a Menor Cuantía Nacional (MCN) N° 06/2024 "Servicio de mantenimiento y reparación de equipos (motobombas y generador) - plurianual – ID N.° 453.468 para la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior"*, presentado por la Coordinación de Contrataciones de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior a través del Memorándum CC N° 60/2025;

Que, el Artículo 82 de la Ley N° 4995 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR" establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera…"*;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 2072/2003 dispone que *"El órgano rector de la Agencia es el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, de acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia"*; y *"solicitar la ejecución de acciones a la prestación de servicios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones de la Agencia"*;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 2072/2003 establece: *"… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado*;

Que, la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas, en su artículo 59.- Administrador de Contrato establece que: *"Las contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos"*.

RESOLUCIÓN N° 265

POR LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO N° 08/2024, CELEBRADO CON LA FIRMA NOEL INGENIERÍA DE OSVALDO NOEL BENÍTEZ ACOSTA EN EL MARCO DEL LLAMADO A MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 06/2024 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS (MOTOBOMBAS Y GENERADOR) PLURIANUAL – ID N.° 453.468", PARA LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR".

Que, por Resolución N° 76 de fecha 17 de febrero de 2025 se designan administradores de contratos celebrados por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

El Contrato N° 08/2024 suscripto con la firma Noel Ingeniería de Osvaldo Noel Benítez Acosta, con RUC N° 3.707.064-9, en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 06/2024 – "Servicio de mantenimiento y reparación de equipos (motobombas y generador)" plurianual – ID N° 453468, adjudicado mediante Resolución N° 418/2024 de fecha 08 de noviembre de 2024;

Que, el artículo 72 de la Ley N° 7021/2022, en cuanto a la terminación de los contratos dispone en uno de sus incisos cuanto sigue: *"Son causales de terminación de los contratos las siguientes… b. por mutuo acuerdo de las partes…"*

Que, el administrador del contrato emite el Dictamen AC N° 01/2025, en el cual expone el análisis realizado respecto a la verificación contractual, solicitando parecer jurídico al Departamento de Asesoría Jurídica de la ANEAES, recomendando, asimismo, la terminación del Contrato;

Que, por Dictamen DAJ N° 24/2025 de fecha 02 de mayo de 2025, la Asesoría Jurídica Institucional recomienda la terminación del contrato, sustentado en la cláusula 12° del Contrato N° 08/2024 y la Ley N° 7021/2022, que en su Artículo 72. Terminación de los contratos Establece: *"Son causas de terminación de los contratos las siguientes: ...b) Por mutuo acuerdo de las partes.*

Que, por Nota de fecha 29 de mayo de 2025, el señor Osvaldo Noel Benítez Acosta da su conformidad al proceso de terminación por mutuo acuerdo del Contrato N° 08/2024;

Que, según el Decreto N° 2940 de fecha 02 de diciembre de 2024, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) para el periodo 2025-2028.

Que, según testimonio obrante en el Acta N° 01, labrada en fecha 03 de enero de 2025, se eligió al Presidente del Consejo Directivo;

RESOLUCIÓN N° 265

POR LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO N° 08/2024, CELEBRADO CON LA FIRMA NOEL INGENIERÍA DE OSVALDO NOEL BENÍTEZ ACOSTA EN EL MARCO DEL LLAMADO A MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 06/2024 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS (MOTOBOMBAS Y GENERADOR) PLURIANUAL – ID N.° 453.468", PARA LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR".

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1. **DISPONER** la terminación del Contrato N° 08/2024 celebrado con la firma Noel Ingeniería de Osvaldo Noel Benítez Acosta con RUC N° 3.707.064-9 en el marco del llamado a Menor Cuantía Nacional N° 06/2024 "Servicio de mantenimiento y reparación de equipos (motobombas y generador) ID N° 453468, para la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, por mutuo acuerdo de las partes, conforme al Artículo 72, inciso b) de la Ley N° 7021/2022 y la Cláusula 12° del Contrato.

2. **AUTORIZAR** a la Coordinación de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Agencia a realizar los trámites administrativos correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 1°.

3. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior * ANEAES * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dr. José Fernando Duarte Penayo
Presidente